

Santiago, 19 de junio de 2026.

## **REF: Mecanismo de Acreditación**

### **CIRCULAR N°40** **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL MERCADO DE VALORES**

A: Corredores de bolsa de valores, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos, administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras que lleva la Comisión para el Mercado Financiero y quienes presten el servicio de asesoría de inversión.

En conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 503 de la Comisión para el Mercado Financiero, el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores informa lo siguiente:

#### **1. Nombramiento del Directorio de la Corporación del Mercado de Valores**

Con fecha 28 de abril de 2026 se celebró la Segunda Asamblea Ordinaria de la Corporación del Mercado de Valores, oportunidad en la que se efectuó la elección de directores conforme a la propuesta presentada por el Comité de Búsqueda contemplado en los estatutos de la Corporación.

La lista sometida a votación estuvo integrada por las siguientes personas:

- María Cecilia Cifuentes (representante del ámbito académico);
- Gabriela Blu Salcedo;
- Pilar Quintas Santos;
- Rodrigo González Oteíza; y
- Andrés Lagos Vicuña.

La propuesta fue aprobada por la Asamblea, incorporándose los directores electos al Directorio de la Corporación del Mercado de Valores.

#### **2. Modificación al proceso de acreditación de conocimientos.**

Con el objeto de facilitar la adecuada implementación de las nuevas categorías funcionales establecidas en la Circular N° 36 y otorgar un plazo razonable de preparación a las entidades y personas sujetas al mecanismo de acreditación, el Comité de Acreditación ha acordado que los

nuevos temarios de acreditación entrarán en vigencia el 1 de octubre de 2026. En consecuencia, hasta dicha fecha continuarán vigentes los temarios y exámenes actualmente aplicables.

Asimismo, aquellas personas que, con anterioridad al 1 de enero de 2026, no se encontraban obligadas a acreditar conocimientos conforme a la normativa vigente a esa fecha, podrán optar por rendir los exámenes actualmente vigentes o esperar la entrada en vigencia de los nuevos temarios correspondientes a las categorías funcionales establecidas en la Circular N° 36.

Adicionalmente, el Comité de Acreditación ha acordado extender hasta el 31 de marzo de 2027 el plazo para que las personas señaladas en el párrafo precedente obtengan la acreditación correspondiente.

Lo anterior tiene por finalidad facilitar el proceso de adecuación al nuevo esquema de acreditación y permitir una implementación ordenada de las nuevas exigencias regulatorias.

### **3. Derogación de Circulares.**

Con el objeto de consolidar en un único instrumento las disposiciones aplicables al proceso de transición hacia el nuevo esquema de acreditación contemplado en la Norma de Carácter General N° 503 de la Comisión para el Mercado Financiero, deróganse íntegramente las Circulares N° 28 y N° 35 emitidas por el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores.

### **4. Publicación y difusión.**

La presente Circular será publicada y difundida a través de los medios oficiales de la Corporación del Mercado de Valores y entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación.

**Andrés Lagos Vicuña**  
**Presidente**  
**Comité de Acreditación de Conocimientos**  
**en el Mercado de Valores**